

## JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA ADOLESCENTES

Chiquinquirá, catorce (14) septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En la fecha se allega a este Despacho, acción de tutela instaurada por el señor OTTO GARCIA NOVOA quien, en nombre propio invoca la protección de los derechos fundamentales de debido proceso, merito, trabajo, igualdad mínimo vital, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Indica el accionante superó las etapas de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, el 03 de marzo de los corrientes se publicó la lista de elegibles siendo ubicado en el primer lugar para la OPEC 64582 según Resolución No. 532 del 15 de febrero de 2.022 suscrita por la Dra. MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO comisionada nacional del servicio civil. El 10 de marzo de 2.022 la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Briceño - Boyacá solicitó la exclusión de las tres personas que conforman la lista de elegibles. Alega la CNSC ha tardado más de 6 meses en pronunciarse respecto de la solicitud de exclusión afectando su derecho a ser nombrado en periodo de prueba, poniendo en riesgo los derechos reclamados.

Como quiera que la litis versa sobre nombramiento de quien hace parte de la lista de elegibles dentro del Proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena respecto al empleo de Comisario de Familia - Alcaldía de Briceño, GRADO: 2; CÓDIGO:202; NÚMERO OPEC:64582, se dispondrá vincular al presente trámite a las personas que hacen parte de la lista de elegibles y demás terceros con eventual interés dentro del Proceso de selección que pudieran resultar afectados con el fallo a preferir dándoles la oportunidad que se pronuncien, al igual a cualquier otro interesado.

Se tendrá en cuenta como pruebas los soportes allegados por el accionante, y los que aporte el extremo pasivo, aunado solicitará información a la accionada con el propósito de contar con mayores elementos de juicio al momento de decidir.


Este Despacho al corresponderle el trámite de esta solicitud y observar que se reúnen los presupuestos indicados en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, dispone:

1. **ADMITIR**, y radicar la demanda de ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor OTTO GARCIA NOVOA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. **VINCULAR** al trámite a la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Briceño y a las personas que hacen parte de la lista de elegibles y demás terceros con eventual interés dentro del Proceso de selección que pudieran resultar afectados con el fallo a preferir dándoles la oportunidad que se pronuncien, al igual a cualquier otro interesado
3. **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil de manera inmediata y en el término perentorio de ocho (8) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, procedan a enterar a quienes hacen parte de la lista de elegibles y demás terceros con eventual interés dentro del Proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena respecto al empleo de Comisario de Familia - Alcaldía de Briceño, GRADO: 2; CÓDIGO:202; NÚMERO OPEC:64582, de esta acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), en específico han de insertar y publicar en sitio a la vista de su página web tales documentos, mediante aviso informar los datos de este proceso (número, partes, asunto y correo electrónico de este juzgado) y de manera expresa indicarles que cuentan con el término de dos (2) días para pronunciarse si es su deseo.
4. Dese traslado de la presente acción por el **término de dos días** a la accionada y vinculadas para que a través de su representante legal o quien corresponda, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones, y rinda el informe del caso soportado documentalmente, so pena de las consecuencias legales que conllevaría su silencio.

5. Tener como pruebas como pruebas, sin perjuicio de las demás a que haya lugar, las aportadas por el accionante y las demás que sean aportadas en el trámite.
6. **NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz y déjese constancia legible e idónea de tal gestión.
7. **IMPRÍMASE** a esta acción trámite preferente y sumario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'O' followed by several horizontal and vertical strokes that form the name 'OSCAR ARMANDO NITOLA TORRES'.

**OSCAR ARMANDO NITOLA TORRES**